

## **ANEXO**

I.- Pautas para el suministro de información, carga y actualización de datos en la base integral de fiscalizaciones aduaneras (RADAR)

1.-En aquellos supuestos en que las áreas de control y fiscalización simultáneas dependientes de las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y del Interior, tengan fundadas sospechas de la comisión de una infracción o delito en el marco de una verificación, así como suficientes motivos para dudar del valor documentado en la destinación bajo análisis, deberán remitir inmediata consulta a través de los correos oficiales de la Dirección de Valoración y Comprobación Documental y sus áreas dependientes, respecto del temperamento a seguir en materia de valor, ello sin perjuicio de la continuidad del procedimiento conforme a lo dispuesto por el Código Aduanero y el Código Procesal Penal de la Nación.

2.-Si del procedimiento de control y fiscalización simultáneo surgieran únicamente dudas respecto del valor documentado, deberá observarse el valor en el sistema SIM, con constancia de los antecedentes que justifican dicha observación conforme lo establecen las Resoluciones Generales (AFIP) N° 2730/09 o N°5002/21, según corresponda. Dicha observación será relevada sistémicamente por las áreas de valoración, a efectos de proceder al estudio de valor correspondiente. De forma suplementaria, el área a cargo del procedimiento de control y fiscalización simultánea podrá remitir correo oficial al área de

Valoración con un informe detallado de los hechos que justifiquen la observación de valor.

3.- En aquellos supuestos en los que la Dirección de Investigaciones dependiente de la Subdirección General de Control Aduanero, así como las Direcciones Regionales Aduaneras y sus unidades de estructura dependientes de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, en el marco de un procedimiento de investigación, tengan fundadas sospechas de la comisión de una infracción o delito y suficientes motivos para dudar de los valores documentados, deberán remitir inmediata consulta a través de los correos oficiales de la Dirección de Valoración y Comprobación Documental y sus áreas dependientes, respecto del temperamento a seguir en materia de valor, ello sin perjuicio de la continuidad del procedimiento conforme a lo dispuesto por el Código Aduanero y el Código Procesal Penal de la Nación.

II.- La determinación del Valor en Aduana se encuentra centralizada en la Dirección de Valoración y Comprobación Documental y sus áreas dependientes, y normada por las Resoluciones Generales (AFIP)N° 2730/09 y 5002/21. En tal sentido, esta área centralizará y coordinará todas las acciones relativas al valor documentado, registrando en el sistema Módulo de Seguimiento de Controles Expost (SIFIAD) dichos resultados, los que serán informados en forma mensual a la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros (DI REPA) con la finalidad de su incorporación a la base integral de fiscalizaciones aduaneras (RADAR).

III.- En aquellos supuestos en los que las áreas operativas o de investigaciones efectúen denuncias infraccionales o penales relativas a temáticas distintas a la valoración, como la clasificación arancelaria, prohibiciones no económicas, fraude marcario, entre otras; el área denunciante, por conducto de la Subdirección General de Control Aduanero y las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras del Interior y Metropolitanas, en forma mensual remitirán la información a la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros (DI REPA) con la finalidad de que se incorpore la novedad constatada a la base integral de fiscalizaciones aduaneras (RADAR).

IV.- La base de datos creada estará disponible para su consulta por las áreas que autorice esta Dirección General de Aduanas.

V.- Si los hechos descritos precedentemente fueran objeto de apelación, las áreas legales deberán informar el resultado de la misma, enviando dichos datos a la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros (DI REPA) para que los incorpore en la base de datos RADAR.



Administración Federal de Ingresos Públicos  
2022 - "Las Malvinas son argentinas"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo Disposición Base Integral de Fiscalizaciones Aduaneras" Radar"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.